1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	08 DE FEBRERO DEL 2024
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Mosquera realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" dentro del cual estableció el programa: BIENESTAR ANIMAL, que hace parte del sector Agropecuario, del eje 4G Mosquera Gusta – Mosquera Genial, según el documento generado como acta de informe de gestión para la vigencia 2016-2019, reflejan el antecedente del Programa "Atención y Protección de Nuestros Animales", insumo necesario para el planteamiento del Diagnóstico y configuración del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia actual; en referencia a los datos históricos y con la contemplación de la legislación actual Ley 2054 de 2020 "Por el Cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

Desde el año 2020 Mosquera ha venido identificando un aumento significativo de mascotas en los diferentes sectores urbanos y rurales que comprenden el municipio, además desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario se ha generado programas frente a una de las problemáticas identificadas que es el abandono, maltrato y trato cruel de los especies identificadas como caninos y felinos; desde la secretaria de Salud se enfocaron algunos esfuerzos para el control poblacional de estas especies generando procesos de esterilizaciones como control de la natalidad de estos seres, a comienzos del año 2021 la Secretaria de Ambiente asume este programa, iniciando con la necesidad de tener una dirección responsable frente al tema del Bienestar Animal en el municipio.

Desde el enfoque del bienestar animal y de la legislación actual Nacional, se crea la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en la cual se crea bajo la concepción de la necesidad creciente en el municipio de las estadísticas de tenencia de mascotas como perros y gatos, además de la protección a la fauna silvestre, y el cual tiene como funciones específicas las siguientes:

1. Ejecutará los procesos de coordinación intersectorial e interinstitucional, que se generan para la atención de eventos de presunto maltrato animal. 2. Ejecutará jornadas de esterilización canina y felina, conforme a la normatividad vigente. 3. Ejecutar capacitación de la cultura ciudadana para el fomento del bienestar y la protección animales, en asocio con las organizaciones son ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, instituciones interesadas, en articulación con la secretaria de Salud, secretaria de Gobierno y secretaria de Educación conformen las metodologías

y normas sobre la materia. 4 Ejecutar procesos relacionados con la formulación y aplicación de lineamientos para la implementación del servicio de urgencia veterinaria en el municipio, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema, conforme las normas y metodologías sobre la materia. 5. Ejecutar las acciones pertinentes para el funcionamiento de la junta municipal de protección animal. 6. Ejecutar los programas de atención, asistencia, protección y bienestar de fauna silvestre, conforme a las normas pertinentes. 7. Ejecutar acciones conjuntas con entidades y autoridades competentes, para la realización de operativos de control, captura, decomiso, rescate, frente a eventos de tráfico, comercio, explotación ilegal de fauna silvestre, conforme a las competencias y normas pertinentes. 8. Ejecutar los procesos de administración y funcionamiento de equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en el municipio, conforme los procedimientos y normas sobre la materia. 9. Ejecutar procesos de vigilancia y control en relación con la administración, organización y funcionamiento de centro y equipamientos privados, transporte y asistencia veterinaria en relación con el ciudadano, atención, entrenamiento, protección ybienestar animal en el municipio, de manera conjunta con las secretaria y autoridades municipales competentes. 10. Ejecutar los procedimientos de formulación e implementación de protocolos y procedimientos de atención para la captura, recate decomiso, conducción, recepción, confinamiento, así como para la tenencia de animales, conforme las normas sobre la materia. 11. Ejecutar los procesos de formulación e implementación de protocolos para paseadores de perros y promover su capacitación, en concordancia con lo establecido en las normativas vigentes. 12. Ejecutar los procesos de administración y mantenimiento del parque de mascotas, conforme a los procedimientos.

El Municipio de Mosquera desde la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, mediante antecedentes para la construcción del Plan deDesarrollo Municipal "Juntos hacia el Futuro para la vigencia 2020-2023", estableció dentro de su programa en la Dirección de Protección y Bienestar Animal una meta producto, el prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio (194 animales por año), este dato es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera.

Las mesas de participación ciudadana, trabajo que se realizó con las comunidades, sectores económicos, empresariales, comerciales, rurales y urbanos del municipio, para la consolidación y construcción participativa del Plan de Desarrollo Municipal (Memorias y fichas técnicas del Plan de Desarrollo Municipal - Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023", arrojando como una situación problema, los animales en condición de calle o abandono y víctimas delmaltrato animal, según el Numeral 4.3. Bienestar y Protección Animal del Marco conceptual de la Política Nacional de Protección y Bienestar animal (Miniambiente, Bogotá D.C. 2022.), "La protección animal se fundamenta en la concepción de los animales como seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario y promover acciones humanas basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural (DNP, colaboracion.dnp.gov.co)".

Es por esta necesidad clara y propositiva de la comunidad de iniciar con un espacio donde el Municipio de Mosquera brinde una posible solución frente a la necesidad planteada por la comunidad y los distintos sectores; reflejada en el antecedente histórico de la administración municipal.

Por lo anterior la pretensión de este estudio es contar con un prestador de servicio que cuente con un espacio con las instalaciones adecuadas para el bienestar animal y que a la vez permita dar soluciones a las peticiones de la comunidad, como medio de fortalecimiento del programa o conformado en una Dirección y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 que establece en su artículo 119 la obligatoriedad de los municipios de contar con un albergue Municipal, que en los siguientes artículos describe las condiciones que los Municipio y Distritos deben tener en cuenta para el funcionamiento de una albergue de animales:

Artículos 120 al 130: En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.

Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, la entrega de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir. Albergues para caninos Las instalaciones de albergues para los ejemplares de razas, deben tener las siguientes características: las paredes y vallas ser suficientemente altas y consistentes y estar fijadas a fin de soportar el peso y la presión del animal; puertas de las instalaciones resistentes y efectivas como el resto del contorno y con un diseño que evite que los animales puedan desencajar o abrir ellos mismos los mecanismos de seguridad.

Por lo anteriormente enunciado la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica para llevar a cabo la prestación de servicios en un lugar que se garantice la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, la prevención del sufrimiento y cualquier forma de abuso, maltrato, violencia o trato cruel.

Lo anterior teniendo en cuenta el alto índice de casos de animales maltratados, abandonados y vulnerables que se evidencian a diario en las denuncias realizadas por la comunidad de Mosquera; adicionalmente la Policía Nacional realiza decomisos o incautaciones de animales vulnerables y al no tener un lugar adecuado y apto para recibirlos no se presta el servicio y menos las medidas necesarias para mitigar esta problemática.

En promedio según las estadísticas con las que cuenta la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera mensual se albergan entre cincuenta (50) caninos y veinte (20) felinos abandonados o maltratados, que ingresan al programa de adopción de la Dirección; así mismo dicha demanda se mantiene en promedio durante los doce (12) meses del año; esta capacidad requiere ampliarse como mínimo a setenta y dos (72) caninos y treinta (30) felinos por la alta cantidad de casos presentados, por lo que se requiere con suma urgencia contar con el servicio mediante la contratación, la cual pretende satisfacer esta necesidad latente y real, lo anterior, con el fin de garantizar un espacio digno y en las mejores condiciones y adecuaciones para el albergue temporal de este tipo de animales, el cual debe estar ubicado en la jurisdicción del Municipio, lo cual se verificara con base al número catastral o dirección suministrada mediante recibo de servicio público o recibo de impuesto predial, esto, con el fin de garantizar la atención oportuna de dichos animales y que la logística y costos de transporte que asumiría la Alcaldía de Mosquera sean mucho menores, además de los tiempos por el desplazamiento y demoras por la movilidad, y los riesgos económicos de asumir costo de peajes.

Se proyectó como meta producto, el prestar servicios de albergue temporal para 776 animales en estado de abandono durante el cuatrienio (194 animales por año), este dato es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera. Al analizar los datos reportados en el plan de acción vigencia (2023), se evidenció el cumplimiento de la meta producto establecida para la referida vigencia, contando con un resguardo y protección a aproximadamente 200 animales, entre caninos, felinos y equinos. Como se ha evidenciado, la mayor cantidad de animales que sufren de abandono y/o maltrato, son los felinos y los caninos, sin embargo, dando cumplimiento a la Ley 2138 de 2021 "*por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras normas*", se evidenció la necesidad de ingresar un aproximado de treinta (30) equinos, así mismo, debido a la normatividad que regula y protege a los animales de cualquier trato cruel, la dependencia realiza seguimientos a casos de presunto maltrato animal y dado el caso operativos en acompañamiento de Policía Nacional, teniendo en cuenta que en estos casos se puede llegar a realizar aprehensión material preventiva de caninos o felinos, y en casos extremos equinos o animales grandes dependiendo la situación, en estas situaciones la Dirección de Protección y Bienestar Animal, será la entidad encargada de velar por el cuidado y protección de estos animales, por esta razón se evidencia la necesidad de contar con un espacio en el albergue con el fin de resguardar estos animales, hasta que la entidad correspondiente defina su dictamen final.

Mosquera a la fecha ya cuenta con un predio de propiedad, en donde se está adecuando y construyendo el refugio y/o albergue de animales que recibe el nombre de Centro de Protección y Bienestar, el cual en el momento se encuentra en etapa de perfeccionamiento y construcción; sin embargo, por la demanda de servicio de un lugar para albergar los animales en estado de abandono o en otra condición, es necesario generar esta contratación.

Que, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales se encuentranamparados conforme a la siguiente descripción financiera: Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2024000243 de 18 enero de 2024, Rubro: 2.3.1707042.2020254730009.2.3.2.02.02.008.94900.454.1101 Fuente: 1101-Libre Asignación.

.Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.

Línea del plan de adquisiciones: 772

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
INDUSTRIA DE ANIMALES DOMESTICOS	70000000	70120000	70121800	70121802

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Los servicios que debe prestar la persona natural y/o jurídica a la Alcaldía Municipal de Mosquera son los a continuación se relacionan, los cuales se prestaran por medio de pagos mensuales, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica para el cuidado seguro y atención de los animales en condición de abandono o aprehendidos preventivamente que sean recuperados por el Municipio de Mosquera. El prestador de los servicios deberá desparasitar y esterilizar los animales, alimentarlos de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente ficha, administrar los medicamentos que requieran, realizar las actividades de aseo y desinfección de las zonas de permanencia.

La cantidad de animales mínima que deberán ser atendidos, se encuentra señalada mas adelante en la presente ficha técnica.

Para la prestación de servicios se deberá contar con un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADMINISTRADOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OPERARIO DE ASEO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEDICO (A) VETERINARIO</td><td>1</td></tr>
</table>
Los procedimientos de esterilización, adopción y eutanasia, deberán ser previamente consultados y acordados con el Supervisor.

Para la prestación del servicio se deberá disponer de un terreno plano, ubicado en la zona rural del Municipio de Mosquera que cumpla con las áreas requeridas para el cuidado y la atención de los animales, tal como se detalla más adelante:</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
<tr><td></td><td>1. Área de Recepción</td><td>El área de recepción debe dar una buena primera impresión y por lo tanto es necesario proyectar un sentido de orden, claridad y limpieza. Y deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados.</td><td>Metro Cuadrado</td><td>10</td></tr>
</table>

	2. Oficina Administrativa	Esta área es el centro del control del albergue, por lo tanto, debe tener acceso directo tanto al área de recepción como al alojamiento de los animales. Donde se mantengan estadísticas de todos los animales que entren y salgan del albergue, así que debe permitir suficiente espacio. Deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados	**Metro Cuadrado**	**10**
	3. Área de Preparación de Alimentos	Esta área requerirá un fregadero con agua fría y caliente y un refrigerador. La comida deber estar almacenada arriba del suelo en contenedores a prueba de insectos. El régimen de alimentación deberá establecerse claramente. Las horas de alimentación deberán ser regulares y precisas. Las instrucciones escritas deberán estar disponibles para el personal, estas indicaciones se brindarán bajo criterio médico del Veterinario que permanecerá en el lugar. Los cambios frecuentes son perjudiciales para los animales y deben ser evitados. Tener una pizarra acrílica en el área de preparación de los alimentos donde se señalen los requerimientos alimenticios de cada animal. Los productos alimenticios no deben ser cambiados frecuentemente pues pueden causar problemas digestivos en algunos animales. -Proveer una dieta balanceada. - Suministrar a su costo, Agua fresca y limpia, la cual debe estar disponible a todas horas. -Evite cambios súbitos en la dieta. -No los sobre alimente. La alimentación recomendada es alimento concentrado, su frecuencia como se mencionó anteriormente será a criterio del médico veterinario, adicional se recomienda que este alimento concentrado cumpla como mínimo con la siguiente recomendación: Posea 24% o 28% de proteína. Posea 5% o 12% de grasa Posea 3% o 6% de fibra Posea 9% o 10% de cenizas Posea 10% o 13% de humedad Sin embargo, se recomienda suministrar una cantidad diaria de la siguiente manera: | Peso animal	Cantidad diaria | |---|---| | 1 - 5 kg | 32 - 150 gr | | 6 - 10 kg | 180 - 280 gr | | 11 - 15 kg | 310 - 390 gr | | 16 - 20 kg | 420 - 480 gr | | 21 - 30 kg | 510 - 660 gr | | 31 - 40 kg | 680 - 800 gr | | 41 - 50 kg | 820 - 900 gr | El área de preparación de la comida debe permanecer limpia y ordenada. Los utensilios deben ser prácticos y estar a la mano. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	4. Área de Higiene	El personal requerirá un área para lavarse, inodoros, junto con una ducha. Área total mínima requerida es de 10 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**
	5. Área de Alojamiento en grupo: (Perros)	Este lugar debe contar como mínimo CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) metros cuadrados (m2), con capacidad para albergar mínimo 72 caninos. Deberá contar con corrales y dentro de estos deberán tener casas con las medidas adecuadas para el refugio de los animales, los cuales deberán estar separados por temperamentos, tamaños, edad y sexo. Las casas deberán estar elevadas del piso y ser en madera inmunizada y pintura en aceite, con cubrimiento de teja de zinc u otro material impermeable.	**Metro Cuadrado**	**4.300**

	5.1. Área de Cuarentena Individual. (Perros)	Cada perro debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia. Debe tener una cama elevada de la superficie. La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse. La valla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada. Debe estar inclinadahacia adentro para que los perros no puedan escalarla. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula. Área total mínima requerida es de 10 metroscuadrados.	**Metro Cuadrado**	**10**

	6. Área para Gatos (Gateras):	Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3 mts de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente y/o material aislante para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad mínima de treinta (30) felinos. Una buena ventilación es aún más importante en alojamiento grupal. Los gatos necesitan tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia con espacio para una cama. Mantas o cobertores no son requeridos, ni recomendados tampoco porque pueden propagar infecciones. La temperatura mínima debe ser 10ºC y no más de 26ºC. El espacio de afuera debe ser totalmente cerrado con malla soldada, pero puede tener un techo sólido. Un número suficiente de cajas de arena, una por gato, son requeridas. En alojamiento grupal se debe tener una política de esterilización o una estricta separación de sexos.	**Unidad**	**2**
	6.1. Área de Cuarentena Individual. (Gatos)	El área del cubículo más el área de ejercitación debe tener un mínimo de 2.2 metros cuadrados con un frente de malla. Cada cubículo deberá tener una cama, una caja de arena y espacio para tazones de comida y agua. Una buena ventilaciónes esencial y donde los cubículos están unos frente a otros deberá haber una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades. Área total mínima requerida es de 4 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**4**
	7. Animales Grandes (Pesebreras):	Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto con teja de Eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de OCHO (8) animales. La pesebrera tendrá un área total, requerida de mínimo 2000 metros cuadrados.	**Metro Cuadrado**	**2000**
	8. Área o Bodega de Almacenamiento:	Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.	**Metro Cuadrado**	**12**
	9. Área o Zona de Recuperación.	Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.	**Metro Cuadrado**	**8**
	10. Área o Zona de Cirugía:	Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías para llevar a cabo las esterilizaciones de los animales que ingresen. El área debe ser técnicamente biosegura y adaptada tipo quirófano, con los equipos, medicamentos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.	**Metro Cuadrado**	**12**

Para la oferta económica se debe tener en cuenta el precio techo establecido en el análisis del sector, el cual se tomará como precio máximo para el análisis de las propuestas económicas, de tal forma que será rechazada la oferta que sobrepase los precios techo o precio promedio unitario establecido por la entidad en el único ITEM.

Nota Técnica

El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario - Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de las especies grandes los embarcaderos en el lugar a contratar.

Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – Médicos Veterinarios), generando conjuntamente la Política deseada. La RSPCA[2] recomienda esterilizar a todos los animales antes de ser puestos en adopción. La RSPCA aboga por la esterilización de perros y gatos y otros animales domésticos como parte de una tenencia responsable de mascotas.

El prestador del servicio deberá realizar a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS.

El prestador del Servicio deberá realizar mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción.

El prestador del Servicio deberá realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las siguientes opciones para tener en cuenta el establecimiento de las políticas internas del Albergue:

1. OPCIÓN 1: UNA POLÍTICA DE NO SACRIFICAR: Esta opción podría prolongar el sufrimiento de animales enfermos o lastimados y podría resultar también en la propagación de enfermedades, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

2. OPCIÓN 2: EUTANASIA SÓLO PARA ANIMALES CON ENFERMEDADES TERMINALES: Esta opción reduciría el sufrimiento de animales enfermos y también la propagación de enfermedades. el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

[2] La RSPCA (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales).

3. OPCIÓN 3: EUTANASIA PARA ANIMALES QUE NO PUEDEN SER DADOS EN ADOPCIÓN. Por ejemplo: Animales agresivos, puede prevenir el estrés por el confinamiento a largo plazo y dejaría espacio para animales adoptables, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

4. OPCIÓN 4: EUTANASIA PARA ANIMALES QUE HAN PERMANECIDO EN EL ALBERGUE POR UN TIEMPO DETERMINADO: Reduciría una potencial sobrepoblación en el albergue y la población estaría más saludable ya que el riesgo por enfermedad sería menor, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.

PERSONAL REQUERIDO

El contratista debe garantizar para la prestación del servicio requerido por lo menos el siguiente personal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
1	ADMINISTRADOR	1	BACHILLER	DOS (2) AÑOS EN CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES
2	OPERARIO DE ASEO	1	BACHILLER	DOS (2) AÑOS EN CUIDADO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES
3	MEDICO (A) VETERINARIO	1	MEDICO VETERINARIO	MÍNIMO TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ASUNTOS DE MEDICINA VETERINARIA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida del personal mínimo requerido con sus respectivos soportes de experiencia laboral o la que corresponda de cada uno de los miembros del equipo. Además, la hoja de vida debe ir acompañada de una carta suscrita por el titular de la hoja de vida, en la cual autorice presentar su hoja de vida en el presente proceso. Adicionalmente deberá adjuntar los títulos de formación del personal propuesto.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Dentro de los siguientes cinco (5) días a la firma del Acta de inicio, el contratista deberá allegar a la Dirección de Protección y Bienestar Animal los siguientes Documentos:

1. Certificado de la secretaria de Salud (Adjuntar documento conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979).
2. Certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación municipal de Mosquera.
3. Frente a los servicios públicos, se debe contar con abastecimiento de agua potable (Adjuntar recibo de factura del servicio público domiciliario y/o certificado de tercero que suministre el recurso).
4. Frente a los servicios públicos vertimientos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3939 de 2010 (Adjuntar recibo de la factura del servicio público domiciliario y/o plan de manejo ambiental según corresponda certificado por la autoridad ambiental competente).
5. El plan de gestión integral de residuos hospitalarios lo que está regido por el decreto 351 de 2014, (Adjuntar plan de manejo de PGIRS según decreto 780 de 2016, Ley 576 de 2000, avalado por la autoridad competente y/o certificación de un tercero que realice la actividad).
6. Con respecto a los medicamentos de control oficial, (En este caso se debe tener la inscripción ante la unidad administrativa especial, fondo nacional de estupefacientes o fondos rotatorios de estupefacientes de las secretarías de salud departamentales. Los medicamentos de control oficial deben estar almacenados en un lugar donde únicamente los médicos veterinarios tengan acceso, adicionalmente se debe informar periódicamente sobre la dispensación y uso de estos medicamentos, estos requisitos están regulados por la resolución 1478 de 2006 y la resolución 1479 de 2006, lo cual va a estar regulado por parte de COMVEZCOL (Consejo de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia), secretarías departamentales y el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). (Adjuntar ficha técnica de los medicamentos que se utilizaran en el albergue).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de cuidado seguro y atención de los animales en condición de abandono o aprehendidos que sean recuperados por el Municipio de Mosquera.
2. Desparasitar y esterilizar los animales de acuerdo con las políticas que sean definidas con el supervisor.
3. Alimentar los animales de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
4. Administrar los medicamentos que requieran los animales.
5. Realizar las actividades de aseo y desinfección de las zonas de permanencia.

6. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal de trabajo requerido en la ficha técnica del proceso.
7. Llevar a cabo los procedimientos de esterilización, adopción y eutanasia, de acuerdo con las políticas definidas con el Supervisor.
8. Disponer de un sitio ubicado en la zona rural del Municipio de Mosquera que cumpla con las características establecidas en la Ficha técnica.
9. Garantizar para el caso de especies grandes los embarcaderos en el lugar a contratar.
10. Establecer políticas internas para el albergue con el fin de fijar y monitorear el cuidado y bienestar de los animales, asegurar la continuidad en la atención de los animales, prevenir malentendidos y confusiones del personal y los simpatizantes y asegurar el cumplimiento de la legislación relevante para desarrollar políticas sobre esterilización, adopción y eutanasia.
11. Realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de eutanasia, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a unanimal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las opciones establecidas en la ficha técnica del proceso.
12. Brindar la protección de los animales en condición de vulnerabilidad, según lo listado anteriormente en la descripción del bien o servicio (ficha técnica).
13. Garantizar la alimentación y la hidratación de los animales que se encuentren en el albergue, para lo cual se debe garantizar la disponibilidad de agua potable durante las 24 horas a voluntad, y alimentación dos veces por día según las condiciones de salud de cada especie, previo examen físico a cada animal realizado por el personal médico veterinario de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario - Dirección de Protección y Bienestar Animal, a fin de determinar la condición corporal del animal y así determinar la ración exacta de alimento.
14. Realizar diagnóstico veterinario si lo requiere a cada una de las especies que ingresen al albergue y llevar la historia clínica respectiva de todos los animales.
15. Administrar los tratamientos veterinarios a las especies que así lo requieran mientras duren bajo su custodia.
16. Mantener las gateras, las perreras, los corrales y pesebreras en óptimas condiciones de aseo a fin de brindar el bienestar de los animales.
17. Garantizar el adecuado diligenciamiento en el control de ingreso y salida de los animales a fin de ofrecer una trazabilidad que cumpla con las condiciones de organización del albergue.
18. Contar con un espacio para los eventos en los cuales en el municipio se presenten situaciones asociadas a enfermedades zoonóticas transmisibles, en caso de que se requiera el traslado de dichos animales ya que se deberá poseer un área para el seguimiento por parte de la Autoridad respectiva hasta tanto se definan médicamente la acciones para intervenir al animal.
19. Mantener las zonas verdes para los caninos en óptimas condiciones para su recreación y esparcimiento.
20. Disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento del concentrado y de la alimentación en adecuadas condiciones.
21. Mantener las instalaciones adecuadas para las especies grandes que requieran su uso, con cama de viruta, comederos y bebederos. Para el resto de las especies se deberá garantizar su adecuado funcionamiento.
22. Ofrecer las 24 horas del día y 7 días a la semana la protección y cuidado de cada uno de los animales que se encuentren en el área establecida en el presente contrato.
23. Colaborar para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.

24. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del súpervisor.
25. Cumplir con las condiciones, tarifas, características y demás servicios establecidos en la propuesta presentada.
26. Informar oportunamente al Municipio sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
27. Garantizar la calidad de los servicios en cada una de las actividades a realizar.
28. Garantizar la cirugía a su costo de ovariohisterectomía en hembras caninas y felinas y orquiectomía a machos caninos y felinos que ingresen al albergue temporal, lo cual debe ir relacionado en cada uno de los informes mensuales que se presenten como soporte ante la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario - Dirección de Protección y Bienestar Animal.
29. Consignar y mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los animales que ingresen al albergue en el que se conozca la información básica necesaria para la identificación de los mismos.
30. Presentar dentro del informe mensual el reporte de diagnóstico de enfermedades de origen zoonótico, así como el reporte de vacunación antirrábica y esterilizaciones realizadas.
31. Diligenciar y entregar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario - Dirección de Protección y Bienestar Animal, los formatos F-SA-47 y F-SA-48 que corresponden al ingreso y salida del albergue temporal respectivamente, cuyo reporte debe realizarse en un tiempo no superior a seis (06) horas después de ingresado el animal.
32. Apoyar el desarrollo integral del programa de adopción animal de la administración municipal, en el que se garantice el cumplimiento de las metas planteadas en la adopción de animales en estado de abandono, utilizando las estrategias necesarias para aumentar el número de adopciones y garantizar una mayor cobertura en el desarrollo del programa.
33. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
34. Garantizar un espacio adecuado técnicamente para la realización de las cirugías menores como procedimientos de esterilizaciones que se desarrollen en el lugar; el cual debe contar con las condiciones de bioseguridad, necesarias para el desarrollo mismo de la actividad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3. Elaborar el acta de inicio y el acta de liquidación.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las indemnizaciones, sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El presupuesto estimado del contrato incluye el incrementó de los costos del alimento (obedeciendo a la tabla de costos de comida en presentación concentrada de buena calidad, que garantice una adecuada dieta alimenticia y el incremento en los costos de medicamentos de uso veterinario). Se tuvo en cuenta que las áreas requeridas para esta vigencia permitan una mayor capacidad de individuos en el albergue, así como el promedio de las cotizaciones relacionadas con los ítems de este contrato son: El contrato que llegaré a resultar del proceso resultante tendrá un presupuesto de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000,00)**, incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales serán cubiertos con cargos al presupuesto de inversión de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario - Dirección de Protección y Bienestar Animal. CDP No. 2024000243 - **GENERACION DE UN BIENESTAR ANIMAL EN MOSQUERA CUNDINAMARCA**, no obstante, el valor del contrato será el resultante del proceso de contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se realizará en dos (2) pagos mensuales, cada uno por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000.oo M/CTE) previa presentación de factura o documento equivalente y certificación del supervisor que sedesigne para el contrato, en el cual acredite que el contratista brindo la atención y cuidado a los animales de manera continua e ininterrumpida durante la mensualidad, se aclara que independientemente de que llegue al albergue un número superior de animales incluyendo especies grandes, también se deberá garantizar su atención y resguardo, como se indica en el **DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**.

Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 780 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto de 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema.

En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los soportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto establecido la disposición que dio al gravamen.

Para realizar el segundo y ultimo pago, previamente las partes deberán suscribir el acta de terminación y el acta de liquidación del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

SUPERVISIÓN:
Nombre: **LAURA KATERINE CASALLAS LANDINES** o quien haga sus veces.
Cargo: DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**N.º 2024000243 del 18 enero de 2024.** **Rubro:** 2.3.1707042.2020254730009.2.3.2.02.02.008.94900.454.1101 Fuente: 1101-Libre Asignación.	Valor: $40.000.000

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	15%	. Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:	GENERACIÓN DE UN BIENESTAR ANIMAL EN MOSQUERA
Número BPIN:	BPPIM 2020254730009

8. *EXPERIENCIA*

Experiencia:

Experiencia. El proponente deberá acreditar la ejecución y terminación de dos (2) contratos de prestación de servicios relacionados con el cuidado de animales domésticos, cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar tal requisito deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante o el contrato acompañado del acta de terminación o liquidación.

Criterio diferencial de experiencia para Mipymes. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que demuestren su condición de Mipyme podrán cumplir el requisito de experiencia acreditando la ejecución y terminación de hasta tres (3) contratos de prestación de servicios relacionados con el cuidado de animales domésticos, cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para acreditar tal requisito deberá presentar certificaciones expedidas por el contratante o el contrato acompañado del acta de terminación o liquidación.

9. *FIRMAS AUTORIZADAS:*

ORIGINAL FIRMADO

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: LAURA KATERINE CASALLAS LANDINES
Cargo: DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Elaboró: Laura Katerine Casallas Landines
Reviso y Aprobó: Juan Manuel Esteban Mena - secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario